

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Aprobación de cuentas y estados generales del ejercicio 1993
III.C.1844

Presentadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio de 1993, enumerados en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos y ocho siguientes los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el art 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Baños de Rio Tobia a 11 de Agosto de 1994.— El Alcalde, Juan José Altuzarra Arenzana.

AYUNTAMIENTO DE BERGASILLAS

Aprobación del Presupuesto de 1994 III.C.1845

En la intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Órgano ante el que se reclama: Concejo de Bergasillas

En Bergasillas, a 8 de julio de 1994.— El Presidente, Daniel Herce Herce.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de la constitución de depósito en metálico para la ocupación de finca afectada por la expropiación del sector "Siete Infantes de Lara"
III.C.1846

De conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve de notificación a los causahabientes de D. José López de Castro, del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 3 de Agosto de 1994, por el que se conserva en depósito en la Caja de este Ayuntamiento, la cantidad de 2.822,- Ptas. (2.687,5 + 5% de afectación), a disposición de los herederos de D. José López de Castro, en concepto de valoración del censo enfiteútico, que figura en la finca nº 34, parcelas 4012133 y 4012137, del proyecto de Expropiación del Sector "Siete Infantes de Lara" de Logroño, aprobado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, con fecha 23 de Diciembre de 1993.

El referido censo enfiteútico, por 2.687,- Ptas., fue constituido en favor de la Capellanía de D. Bartolomé de Castro, siendo su último titular conocido, D. José López de Castro (1863).

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, a 10 de Agosto de 1994.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 DE LOGROÑO

Requisitoria III.E.1810

Don LUIS GONZAGA DE ORO PUBLIDO SANZ, Juez del Juzgado de lo Penal de Logroño, nº Uno

Por la presente que se expide en méritos de Procedimiento Abreviado nº 788/92 sobre robo se cita y llama a ANGEL FERNANDEZ FERNANDEZ, hijo de Bernardo y de Delfina, natural de Argomedo (Burgos) de estado soltero, sin profesión, de 26 años de edad, domiciliado últimamente en sin domicilio fijo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de lo Penal, para constituirse en prisión como comprendido en el nº 3º del artículo 835 de la L.E.Crim., bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la Prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

En Logroño, a 12 de Agosto de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia III.E.2094

D. Ildefonso Prieto García-Nieto, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta Ciudad, hago saber que en este Juzgado se sigue Juicio Desahucio 197/94 en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño a Treinta de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Ildefonso Prieto García-Nieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Desahucio Número 197/94 a instancia de Dª Ana Elisa de Gregorio García representada por la Procuradora de los Tribunales Dª Mª Luisa Bujanda Bujanda y defendida por el Letrado D. Ramón Alegre Espert, contra D. Jose Ignacio Sánchez Celestendi.

FALLO- Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bujanda Bujanda en nombre y representación de Dª Ana Elisa de Gregorio García contra José Ignacio Sánchez Celestendi, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes respecto al piso sito en la calle Bretón de los Herreros Nº 30, 3º de esta Ciudad y, en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a dejar a disposición del Demandante la citada vivienda centro del plazo establecido en la ley, apercibiéndole de lanzamiento si no lo efectuara, así

como al pago de las costas procesales.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de Uno de Julio del Poder Judicial, haciendo saber a las partes que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de Cinco Días hábiles.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en ignorado paradero, para su publicación en el B.O.P. expido la presente en Logroño a Veinticuatro de marzo de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

III.E.2095

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº Uno de Logroño en autos de demanda de DIVORCIO seguidos en este Juzgado al número 146/94, a instancia de D. Juan Carlos Macías Jiménez contra su esposa Dª Angeles Jiménez Jiménez, vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado domicilio, se emplaza por medio de la presente a dicha demandada para que dentro del término de VEINTE DÍAS comparezca en autos, personándose en forma legal en este Juzgado y conteste la demanda, y proponga, en su caso, reconvencción, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. al propio tiempo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría de este Juzgado pudiendo recogerlas en días y horas hábiles.

Para que conste, y su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, para que sirva de emplazamiento en forma legal a dicha demandada, expido la presente en Logroño, a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.2096

D. ILDEFONSO-PRIETO GARCIA-NIETO Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de los de Logroño HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Divorcio al nº 18/94 en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño a catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Ildefonso Prieto García-Nieto Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Divorcio número 18/94 a instancia de Dª Mª Luisa Abizanda Martín representada por la Procuradora de los Tribunales Dª Teresa Zuazo Cereceda y defendida por el Letrado Dª Mª Pilar Díaz Martín, contra D. Eduardo López Coronado en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.—Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda en nombre y representación de Dª Mª Luisa Abizanda